



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00124-00

Demandante: PEDRO VICENTE PARRA HENDE

Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL – INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: petición previa

Procede el Despacho estudiar el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO para efectos de admisión, instaurada por el señor PEDRO VICENTE PARRA HENDE, quien actúa en causa propia contra el MUNICIPIO DE COROZAL – INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL, previas las siguientes **Consideraciones**,

Al hacer una revisión del expediente en orden a proveer, se hace un estudio a la demanda, y se observa que el demandante no aporta copia íntegra, legible y completa del acto administrativo demandado, esto es Resolución No. COR066058 de fecha 15 de noviembre de 2016, expedida por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL, a través de la cual se hizo acreedor de una foto multa por supuesto exceso de velocidad.

Por lo anterior, y por ser la oportunidad procedente y al estar bajo las luces del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, esta Unidad Judicial antes de admitir la presente demanda requerirá oficiosamente y al tenor de lo dispuesto en la norma antes descrita, eleva petición previa al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL, para que expida copia autentica, íntegra, legible y completa del acto administrativo demandado, esto es Resolución No. COR066058 de fecha 15 de noviembre de 2016, expedida por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL.

Lo anterior, debe venir con su respectiva constancia de comunicación, notificación, publicación, ejecución o acuse de recibido vía mail del acto administrativo arriba referenciado.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Jueza Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRE
Por resolución en ESTADO N^o 060
remitidos a las partes
05 JUN 2017
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)